

RESOLUCIÓN No.

01 SET. 2010

(001498)

"Por medio de la cual se cumple Corrigir la Resolución No. 001306 del 06 de Agosto de 2010"

La Rectora de la universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales, estatutarias en especial las que le confiere el literales (a) y (g) del artículo 26 del Estatuto General y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 001306 del seis (6) de agosto de 2010, se resolvió acatar lo dispuesto en el fallo de tutela de segunda instancia de fecha Dieciséis (16) de Julio de 2010, proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **JACQUELINE MARQUEZ RONCALLO** contra la Universidad del Atlántico.

Que en el inciso primero de la parte considerativa de la Resolución en mención, se incurrió en un error involuntario de escritura al momento de transcribir el nombre de la señora **JACQUELINE MARQUEZ RONCALLO**.

Que como consecuencia de lo anterior, en esta instancia se hace necesario corregir el inciso primero de la parte considerativa de la Resolución No. 001306 del seis (6) de agosto de 2010, en el sentido que el nombre correcto es **JACQUELINE MARQUEZ RONCALLO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 22.447.353 y no Jackelin Márquez Roncallo, como aparece escrito en la mencionada resolución.

Por lo anterior:

RESUELVE:

Artículo Primero: Corregir el inciso primero de la parte considerativa de la Resolución de la resolución No. 001306 del seis (6) de agosto de 2010, en el sentido de que el nombre correcto es **JACQUELINE MARQUEZ RONCALLO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 22.447.353.

Artículo Segundo: Los demás numerales contenidos dentro de la Resolución plurimencionada quedan incólumes.

Se expide en Barranquilla D.E.I.P. a los,

01 SET. 2010

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ANA SOFIA MESA DE CUERVO

Rectora

Elab. Maria Cristina Martínez B.
Reviso. Ricardo Consuegra Charris



RESOLUCIÓN No.

06 AGO. 2010

(001306)

"Por medio de la cual se cumple orden judicial emanada del Tribunal Administrativo del Atlántico"

El Rector (e) de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias
y

CONSIDERANDO:

Que la señora **JACKELIN MARQUEZ RONCALLO**, instauró ante el Juzgado Sexto (6º) Administrativo del Circuito de esta ciudad acción de Tutela contra La Universidad Del Atlántico.

Que este despacho mediante providencia de primera instancia de fecha Dieciocho (18) de febrero de 2010, rechazó por improcedente de la acción de Tutela de la referencia.

Que el Tribunal Administrativo del Atlántico, mediante sentencia de Segunda instancia de fecha dieciséis (16) de julio de 2010, resolvió: *"Primero.- Revòcase la sentencia de 18 de febrero de 2010, proferida por el Juzgado Sexto (6º) Administrativo del Circuito de Barranquilla, y en su lugar, ampáranse los derechos fundamentales al trabajo y al mínimo vital de la señora Jacqueline Márquez Roncallo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

En consecuencia, ordenase a la Universidad del Atlántico que dentro de tres (3) días siguientes, contadas a partir de la notificación de esta providencia, inicie las gestiones administrativas tendientes a reintegrar a la señora Jacqueline Márquez Roncallo al cargo que venia desempeñando en dicha institución u otro de igual o similar categoría y funciones que exista dentro de la nueva planta de personal de dicho centro universitario, como también similar régimen salarial y prestacional. Así mismo, dispondrá lo pertinente para cancelar todos los salarios y prestaciones sociales desde el momento de la desvinculación hasta cuando sea efectivamente incorporado a la nómina de la institución. En todo caso dichas gestiones no podrán superar el termino de treinta (30) días hábiles..."

Que el Vicerrector Administrativo y Financiero, en fecha dos (2) de agosto de 2010, Certifica: *"LA SEÑORA MARQUEZ RONCALLO JACQUELINE, SE DESEMPEÑO EN EL CARGO DE: PROFESIONAL UNIVERSITARIO HASTA EL 18 DE ENERO DE 2007 FECHA DE SU DESVINCULACION, MEDIANTE RESOLUCION No. 000005 DEL 15 DE ENERO DE 2007, QUE SUPRIME LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO"*

Que no obstante lo anterior, la Universidad del Atlántico siempre se ha caracterizado, por ser respetuosa de las decisiones judiciales por lo que acata el fallo de tutela, pero no lo comparte, y en consecuencia procederá de conformidad con lo ordenado dentro del mismo, a reintegrar a la señora **JACQUELINE MARQUEZ RONCALLO** en el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** de la Universidad del Atlántico, así como se reconocerá el pago de los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar desde el momento de su desvinculación hasta la notificación del presente acto administrativo.

Que las razones que se dejan expuestas constituyen los fundamentos de hecho y de derecho, necesarios para proceder de conformidad con lo aquí expuesto.

Por lo anterior:

RESUELVE:

Rectoría

ARTÍCULO PRIMERO: Acatar lo dispuesto en el fallo de tutela de segunda instancia de fecha Dieciséis (16) de Julio de 2010, proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **JACQUELINE MARQUEZ RONCALLO** contra la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior decisión, se ordena reintegrar a la señora **JACQUELINE MARQUEZ RONCALLO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 22.447.353, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer y cancelar a la señora **JACQUELINE MARQUEZ RONCALLO**, todos los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar desde el momento de la comunicación del Acto Administrativo mediante el cual se suprimieron los cargos administrativos en la Universidad del Atlántico (Resolución No 000005 de enero 15 de 2007) hasta la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Del pago aquí ordenado, efectuar los correspondientes descuentos de ley, si a ello hubiere lugar.

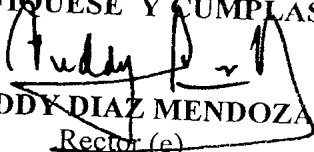
ARTÍCULO QUINTO: En el evento que la Honorable Corte Constitucional en sede de revisión, decida revocar el fallo proferido por el Tribunal Administrativo del Atlántico dentro de la acción de tutela de la referencia, lo resuelto dentro del presente acto administrativo quedará sin efectos jurídicos.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora **JACQUELINE MARQUEZ RONCALLO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 22.447.353, dentro del término de ley, o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la Resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa, Financiera y de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 06 AGO. 2010


FREDDY DIAZ MENDOZA
Rector (e)

Elab. Maria Cristina Martinez B.
Reviso. Ricardo Consuegra Charris

